

RESOLUCIÓN Nº: 0 0 0 0 5 3

2009

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO SOLEDAD FUTURO EN SOLEDAD - ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante escritos radicados con los N°007501, 007564 de noviembre y 008684 de diciembre de 2008, el Consorcio Soledad Futuro, con Nit N°900.170.642-1, dirección notificación Carrera 60 N° 70-88 Barranquilla, representada legalmente por el señor Leonard Mauricio Higuera, solicita permiso para aprovechamiento de árboles aislado localizados en espacio publico, “Parque del barrio Salamanca, Calle 18 y 18ª carreras 36ª y 37 Barrio Salamanca en el municipio de Soledad para la obras de construcción del entorno paisajístico y ambiental de la red de escorrentía del municipio de Soledad.

Que como consecuencia de lo expuesto se procedió a practicar visita de inspección técnica al sitio donde se pretende desarrollar la tala originándose el concepto técnico N° 000096 del 06 de febrero de 2009, en el cual se determinó lo siguientes aspectos:

Se hizo observación del entorno, respecto a las obras contenidas en el proyecto junto con la comunidad se analizó los beneficios sociales, así como la importancia del componente ambiental, respecto a la función de los árboles en ese sector de alto tráfico vehicular y por su cercanía a la zona industrial. Se establecieron compromisos para compensar la afectación ambiental que se origina por la necesidad de talar árboles, para poder realizar las obras de ampliación y canalización del desagüe pluvial que atraviesa el parque.

- Las obras de canalización se iniciaron, y se ha hecho tala parcial de los árboles comprometidos en la solicitud de permiso enviada por la ingeniera residente de obra del Consorcio Soledad Futuro.
- Existe gran interés de la comunidad en la pronta ejecución de las obras del Parque, en razón a que ellos participaron en la socialización del proyecto y la firma Consorcio Soledad Futuro atendió sus requerimientos para la recreación y autosostenimiento.

En razón a la importancia de las obras contenidas en el proyecto “Construcción del entorno paisajístico de la red de escorrentía del municipio de Soledad” que beneficiará la comunidad vecina del Parque del Barrio Salamanca, es viable el permiso de aprovechamiento de cincuenta y un (51) árboles aislados en el espacio publico del denominado Parque del Barrio Salamanca, ubicado entre las calles 18ª y 18, entre las carreras 36ª y 37, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del decreto 1791 de 1996; estableciendo la obligación de reponer los árboles talados y compensar el impacto causado, plantando nuevos árboles en el área de influencia del Parque.

Que igualmente, se le requiere cumplimiento de obligaciones ambientales descritas en la parte dispositiva del presente proveído de cuerdo a la siguiente normatividad ambiental.

Que de conformidad con el en el numeral 9 del art.31 la Ley 99 de 1993: “Las corporaciones autónomas regionales ejercerán las siguientes funciones... *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*”.

Que el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, señala que *“Cuando se requiera talar,*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

3

RESOLUCIÓN ~~Nº~~: 0 0 0 0 5 3

2009

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO SOLEDAD FUTURO EN SOLEDAD - ATLANTICO.”

ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El Consorcio Soledad Futuro, debe publicar a su costa el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local, y allegar un ejemplar del mismo a esta Corporación, con destino al expediente N° 2004-074.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los **17 FEB. 2009**

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE.



**BENNY DANIES ECHEVERRIA
DIRECTOR GENERAL (E)**

*EXP N° 2004-074.
C.T N° 00096 6/02/09 Alvaro Barraza
Elaboró Meriela García Abogado
Revisó: Dra. Silvia Pérez S. Gerente Gestión Ambiental*

RESOLUCIÓN N^o: 0 0 0 0 5 3

2009

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO SOLEDAD FUTURO EN SOLEDAD - ATLANTICO.”

autoridades municipales, según sea el caso, las cuales tramitaran la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de la tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.....”

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo”.

Que con base en lo anterior se considera viable conceder la autorización para la tala de los 51 árboles de especies variados.

En merito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Consorcio Soledad Futuro, con NIT N° 900.170.642-1, dirección notificación carrera 60 N°70-83 en Barranquilla, representada legalmente por el señor Leonard Mauricio Higuera, la tala de 51 árboles de especies variables taxativamente señalados en el inventario forestal presentado por el consorcio en los oficios radicados N°007501, 007564 de noviembre y 008684 de diciembre de 2008, en razón del proyecto de construcción del entorno paisajístico y ambiental de la red de escorrentía del municipio de Soledad.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa Consorcio Soledad Futuro, debe como medida compensatoria sembrar 205 árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), con altura mínima de 1.70 metro, tallos leñosos, buena formación y excelente estado fitosanitario.

PARÁGRAFO PRIMERO: una parte de los árboles se deben plantar en las áreas libres del Parque, distanciados 7 metros uno árbol del otro; y el resto de árboles plantarlos al frente de aquellas viviendas del Barrio Salamanca, donde haga falta árboles y tengan espacio adecuado para ser sembrados.

PARAGRAFO SEGUNDO: La siembra de los mencionados árboles, debe hacerse bajo asesoría técnica, comprometiéndose la firma consorcio Soledad Futuro.

PARAGRAFO TERCERO: Se debe presentar a la Corporación un cronograma de ejecución donde se incluya la fecha de inicio y terminación de la siembra y su posterior mantenimiento por el término de 3 años.

ARTICULO TERCERO: El concepto técnico N°000096 del 06 de febrero 2009 hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., se reserva el derecho de realizar en cualquier momento seguimiento